

## DECRETO DE URGENCIA Nº 023-2008

### DICTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente, fue creado por el Decreto Legislativo Nº 1013 como Pliego Presupuestario, con el objeto de atender las serias limitaciones que dificultan una respuesta eficiente a los desafíos ambientales; requiere ser implementado a efecto de desempeñar su función de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto de ella, así como del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, aprobó la fusión del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM, en el Pliego Ministerio del Ambiente, disponiendo la transferencia, entre otros, de recursos a favor del citado Pliego, a fin de mantener y dar continuidad a la gestión ambiental en todo el Perú;

Que, la autorización de las transferencias de recursos al Ministerio del Ambiente aún no se ha efectuado, lo que imposibilita iniciar los trabajos de su implementación, lo que refleja una situación extraordinaria que debe ser atendida;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 otorga al Ministerio del Ambiente un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, a partir de la entrada en vigencia del citado dispositivo legal, para que formule sus correspondientes Cuadros para Asignación de Personal - CAP, los respectivos Presupuestos Analíticos de Personal - PAP y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, correspondientes, así como para dictar las normas complementarias y las acciones de personal necesarias para implementar su estructura orgánica; por lo que resulta necesario autorizar al referido Ministerio para contratar temporalmente hasta cuarenta personas, bajo la modalidad de locación de servicios, en tanto no se aprueben los citados documentos de gestión;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes y tomando en cuenta que es de interés nacional atender de manera prioritaria y oportuna la ejecución de las políticas ambientales, resulta necesaria la aprobación de medidas económicas y financieras que permitan autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio del Ambiente;

Que, la no autorización de tales medidas conllevaría a que la gestión ambiental se vea seriamente afectada, lo que consecuentemente generará una mayor demanda de fondos públicos, con el objeto de reestablecer los daños que ocasione su falta de atención oportuna y urgente;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Autorización de Transferencias de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 222 036,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**  
 SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 007 Consejo Nacional del Ambiente  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Consejo Nacional del Ambiente  
 FUNCIÓN : 03 Administración y Planeamiento  
**PROGRAMA : 048 Protección del Medio Ambiente**

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales	2 714 947
3. Bienes y Servicios	7 380 823
4. Otros Gastos Corrientes	35 500

**6.- GASTOS DE CAPITAL**

7. Otros Gastos de Capital	<u>255 825</u>
----------------------------	----------------

SUBTOTAL	10 387 095
----------	------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios	34 068
-----------------------	--------

**6.- GASTOS DE CAPITAL**

7. Otros Gastos de Capital	<u>149</u>
----------------------------	------------

SUBTOTAL	<u>34 217</u>
----------	---------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios	<u>1 773 448</u>
-----------------------	------------------

SUBTOTAL	<u>1 773 448</u>
----------	------------------

<b>TOTAL PROGRAMA 048</b>	<b><u>7 895 256</u></b>
---------------------------	-------------------------

=====

**PROGRAMA : 011 Preservación de los Recursos Naturales Renovables**

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales	286 079
3. Bienes y Servicios	<u>1 765 969</u>

SUBTOTAL	2 052 048
----------	-----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios 27 276

SUBTOTAL 27 276

**TOTAL PROGRAMA 011** **2 079 324**

**TOTAL GENERAL** **12 222 036**  
=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

Los titulares de los Pliegos habilitador y habilitado aprobarán, mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud del artículo 1º del presente dispositivo legal, al nivel funcional programático, así como el detalle de los ingresos al nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente norma, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios 1 798 551

4. Otros Gastos de Capital 1 200

**6.- GASTOS DE CAPITAL**

7. Otros Gastos de Capital 973

SUBTOTAL 1 800 724

**TOTAL PROGRAMA 048** **12 222 036**

**TOTAL EGRESOS** **12 222 036**  
=====

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 005 Ministerio del Ambiente  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio del Ambiente  
FUNCIÓN : 03 Administración y Planeamiento  
PROGRAMA : **003 Administración**

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales	779 513
3. Bienes y Servicios	1 177 901

**6.- GASTOS DE CAPITAL**

7. Otros Gastos de Capital	<u>255 825</u>
----------------------------	----------------

SUBTOTAL	<u>2 213 239</u>
----------	------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios	34 217
-----------------------	--------

SUBTOTAL	<u>34 217</u>
----------	---------------

<b>TOTAL PROGRAMA 003</b>	<b><u>2 247 456</u></b>
---------------------------	-------------------------

=====

**PROGRAMA : 048 Protección del Medio Ambiente**

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5.- GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales	1 649 355
3. Bienes y Servicios	4 436 953
4. Otros Gastos Corrientes	<u>35 500</u>

SUBTOTAL	<u>6 121 808</u>
----------	------------------

**Artículo 5º.- Autorización para contratar**

5.1 Autorícese al Ministerio del Ambiente para efecto del inicio de sus actividades, a contratar temporalmente hasta cuarenta (40) personas bajo la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, con el objeto de implementar el referido Ministerio. El plazo de las contrataciones no podrá exceder de los sesenta (60) días calendario de vencido el plazo a que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

5.2 Exceptúese al Ministerio del Ambiente de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para que progresivamente contrate hasta el número de personas indicado en el numeral precedente durante el año fiscal 2008, previo concurso público y de acuerdo a la normatividad vigente. Dicha contratación se realiza previa aprobación de los documentos de gestión del citado Ministerio.

**Artículo 6º.- Transferencia de personal al Ministerio del Ambiente**

El personal transferido del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM al Ministerio del Ambiente se sujeta de manera transitoria a los documentos de gestión y escala remunerativa de la entidad absorbida hasta la aprobación de los documentos de gestión respectivos.

La transferencia de personal dispuesta en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se realiza previa evaluación.

**Artículo 7°.- Transferencia de Partidas**

Para efecto de la implementación del Ministerio del Ambiente, los créditos presupuestarios adicionales a los aprobados en el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia serán atendidos con cargo a lo establecido en los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 8°.- Procedimiento simplificado**

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establece un procedimiento simplificado de contratación de bienes y servicios, para la implementación del Ministerio del Ambiente. Dicha norma tendrá una vigencia no mayor a los ciento veinte (120) días hábiles. A los treinta (30) días de transcurrido el plazo señalado, el Ministerio del Ambiente deberá dar cuenta de las acciones realizadas a la Contraloría General de la República.

**Artículo 9°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas